

DECRETO LEY N° 14388

Abriendo en la Dirección General del Tesoro, una cuenta denominada "Adelanto al Fondo Aguinaldo Servidores de Correos y Telecomunicaciones" hasta por S/. 4'200,000.00

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los recursos señalados en el Decreto Supremo de 10 de Octubre de 1961 expedido por el Ramo de Gobierno y Policía para la creación del Fondo de Aguinaldo de los Empleados de Correos y Telecomunicaciones, no han sido suficientes para su financiamiento;

Que habiéndose fijado por Decreto Supremo de la fecha, expedido por el mismo Ramo, los recursos necesarios para el financiamiento de dicho fondo y la escala de distribución a que queda sujeto;

Que entre tanto se produzca la recaudación prevista es conveniente atender a la financiación transitoria en el presente año; y,

En uso de las facultades de que está investida;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º— Abrase en la Dirección General del Tesoro, una cuenta transitoria que se denominará "Adelanto al Fondo Aguinaldo Servidores de Correos y Telecomunicaciones" hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o. 4'200,000.00), contra la cual girará el Ministerio de Gobierno y Policía.

ARTICULO 2º— La regularización de la indicada cuenta se efectuará con los ingresos provenientes de la aplicación del Decreto Supremo de la fecha que crea los recursos necesarios para el financiamiento de dicho fondo y la escala de su distribución.

ARTICULO 3º— La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones reembolsará anualmente con abono a la

cuenta transitoria hasta su total cancelación, el íntegro del saldo que resultara una vez efectuada la distribución conforme se establece en el Decreto Supremo a que se refiere el artículo anterior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesentitres.

General de División, RICARDO PEREZ GODOY, Presidente de la Junta de Gobierno.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada, MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 23 de Enero de 1963.

**RICARDO PEREZ GODOY
NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS
PEDRO VARGAS PRADA.**

Germán Pagador Blondet,